Municipalidad de Carapeguá
Departamento de Paraguarí - Paraguay
Intendencia Municipal
Telefax: 0218-212985

RESOLUCIÓN Nº 375/2023

POR LA QUE SE ADJUDICA A LA EMPRESA SOLUCION EMPRESARIAL PARA EL ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE INFORMATICOS PARA LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL, CON ID N° 435.193.-

VISTO:

- El Presupuesto General de la Municipalidad de Carapeguá en donde se consigna las partidas presupuestarias para la adquisición del mencionado bien;
- El proceso licitatorio por la Modalidad de Contratación Directa N°02/2023, publicado en el Portal de Contrataciones Públicas, ID N° **435.193**;
- La oferta presentada por la firma **SOLUCION EMPRESARIAL**;
- El acto de apertura de ofertas realizada en fecha 16 de octubre del corriente, a las 08:00, en la oficina de la Intendencia Municipal;
- El informe presentado por el Comité de Evaluación de Ofertas y la recomendación de adjudicación propuesta por dicho Comité, y:

CONSIDERANDO:

- Que, conforme a los antecedentes registrados, la firma **SOLUCION EMPRESARIAL**, con RUC: **3997680-7** representada por la Sra. **Jessica Andrea Cabrera,** es la única empresa que ha presentado su oferta en la presente licitación y reúne las documentaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones;
- Que, en el Artículo 34 de la Ley Nº 2.051/03 en su inciso "c" expresa: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"*
- Que, en el Artículo 28 – ADJUDICACION – de la Ley Nº 2.051/03, en su primer párrafo, menciona; *"Con base en el informe de evaluación, la convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"*
- Que, en el Articulo 65 del Decreto N° 2992/19, que textualmente reza: *"Atendiendo a lo dispuesto en Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:*
  1. *Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones*
  2. *Tenga las calificaciones y capacidad necesarias para ejecutar el Contrato.*
  3. *Presente el precio evaluado como el más bajo,* POR TANTO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE

Art.1º: Adjudicar a la firma **SOLUCION EMPRESARIAL**, con RUC: **3997680-7** representada por la Sra. **Jessica Andrea Cabrera**, con C.I: 3.997680, para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE INFORMATICOS PARA LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL**, con ID Nº **435.193**, por un monto de Gs. **54.942.000**.- (Guaraníes cincuenta y cuatro millones novecientos cuarenta y dos mil), conforme a los precios unitarios y especificaciones técnicas de los bienes solicitados.-

Art. 2º: Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.-

Carapeguá, 21 de octubre de 2023

Alba María Barrios Trinidad
Secretaria General

Sr. Luciano Cañete Galeano
Intendente Municipal